

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento de Recaudación, respectivamente, se hace público:

**PRIMERO.-** Que por Decretos de la Concejalía de Hacienda números 6468, 6465, 6462, 6469, 6467, 6464, 6463, se han aprobado los siguientes Padrones correspondientes al periodo impositivo 2024:

PADRONES ANUALES
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS
IMPUESTO BIENES INMUEBLES RÚSTICOS
TASA LICENCIAS AUTOTAXIS
TASA VADOS PERMANENTES
TASA RESERVA DE ESPACIO DE LA VIA PÚBLICA
TASA CAJEROS AUTOMÁTICOS
COTOS DE CAZA

Los citados Padrones se hallan expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrá interponer a su elección, recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, sin que se pueda simultanear ambos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición.

**SEGUNDO.-** Que el plazo de ingreso voluntario de las deudas correspondientes a los impuestos y tasas relacionados del periodo impositivo 2024, será único y abarcará desde el día 2 de septiembre hasta el día 4 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

**TERCERO.-** El pago del recibo, en periodo voluntario, podrá realizarse del modo que sigue:

1.- RECIBOS DOMICILIADOS: para aquellos contribuyentes que hayan realizado la domiciliación bancaria del recibo, la fecha de cargo en cuenta bancaria será el 01/10/2024.

2.- RECIBOS NO DOCIMICILIADOS: para aquellos contribuyentes que no dispongan de domiciliación bancaria y tengan en su poder la "Carta de Pago" del recibo, podrán realizar el pago por uno de los siguientes canales de ingreso:

a) En cualquiera de las entidades colaboradoras de la Recaudación: (Caixabank; Liberbank; Banco Santander; Eurocaja Rural; Unicaja; Globalcaja; Banco Sabadell)

b) Con Tarjeta bancaria (de débito o crédito) accediendo a la página web del Ayuntamiento <https://tributos.toledo.es/>

**CUARTO.-** Finalizado el periodo de pago voluntario, los recibos no satisfechos serán exigidos en vía ejecutiva con el recargo legal correspondiente.

Toledo 2 de agosto de 2024.- El Concejal Delegado de Hacienda, Juan José Alcalde Saugar.

N.º I.-4402